



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

“Lineamientos para la realización de auditorías y verificaciones a productores y exportadores de productos forestales maderables”

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Página:
1 de 14

“Lineamientos para la realización de auditorías y verificaciones a productores y exportadores de productos forestales maderables”

INDICE DE CONTENIDO

OBJETIVO

FINALIDAD

BASE LEGAL

ALCANCE

GENERALIDADES

5.1 DEFINICIONES

5.2 ACRÓNIMOS

5.3 CONSIDERACIONES GENERALES

5.3.1. Entidad involucrada

5.3.2. Sujetos que participan en las Auditorías y Verificaciones

5.3.2.1 Facultades del personal encargado de la acción de auditoría o verificación

5.3.2.2 Acciones a cargo del personal encargado de la acción de auditoría o verificación

5.3.2.3 Acciones a cargo del personal encargado de la acción de auditoría o verificación

5.3.3 De los Alcances de las Auditorías y Verificaciones

5.3.4 Del Periodo sujeto a las Auditorías y Verificaciones

VI. ORIENTACIONES PARA LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES

6.1. DE LA AUDITORÍAS

6.1.1. Consideraciones Generales

6.1.1.1. De los tipos de Auditoría

6.1.1.2. De la determinación del sujeto(s) a auditar

6.1.1.3. Del encargado de la realización de la auditoría

6.1.2. De la ejecución de la auditoría

6.1.2.1. De la notificación

6.1.2.2. De la sistematización de información

6.1.2.3. De la revisión de documentos

6.1.2.4. De los resultados de la revisión de documentos

6.1.2.5. De la visita a las instalaciones del exportador y/o productor

6.1.2.6. Del informe de resultados de la auditoría

6.1.2.7. De la remisión del informe de resultados de la auditoría

6.2. DE LAS VERIFICACIONES

6.2.1. Consideraciones Generales

6.2.1.1. De la determinación del sujeto(s) al cual se realizará la verificación

6.2.1.2. Del encargado de la realización de la verificación

6.2.2. De la ejecución de las verificaciones

6.2.2.1. De la notificación

6.2.2.2. De la sistematización de información

6.2.2.3. De la revisión de documentos

6.2.2.4. De la visita a las instalaciones del exportador y/o productor

6.2.2.5. Del informe de resultados de la verificación

6.2.2.6. De la remisión del informe de resultados de la verificación

6.2.2.7. De las medidas a ser adoptadas por el país de destino

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	“Lineamientos para la realización de auditorías y verificaciones a productores y exportadores de productos forestales maderables”	 Pagina: 3 de 14
--	---	---

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para que el SERFOR realice las auditorías periódicas y verificaciones a los productores y exportadores de productos forestales maderables.

II. FINALIDAD

Verificar el origen legal de los productos forestales maderables para el comercio internacional de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y los acuerdos de promoción comercial suscritos por el Perú.

III. BASE LEGAL

El lineamiento se sustenta en las siguientes normas:

- Acuerdo de Promoción Comercial Perú EE. UU.¹
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI
- Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Decreto Supremo 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- Decreto Supremo 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Ley N° 21080, que aprueba la Convención para el Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre.

IV. ALCANCE

El lineamiento se aplica en todo el territorio nacional y es de aplicación obligatoria para el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) para que en articulación y coordinación con entidades vinculadas realicen auditorías y verificaciones a exportadores y productores forestales maderables.

V. GENERALIDADES

5.1. Definiciones

Para los propósitos de este documento se aplican las siguientes definiciones:

- a. **Acuerdo de Promoción Comercial (APC).**- Es un acuerdo comercial vinculante que suscriben dos o más países para acordar la concesión de preferencias arancelarias mutuas y la reducción de barreras no arancelarias al comercio de bienes y servicios.
- b. **Auditoría Forestal.** - Evaluación sistemática e independiente para determinar si las actividades y resultados de la implementación de los documentos de gestión y control para el manejo forestal, la industria de transformación, transporte y las operaciones de comercio cumplen con las disposiciones previamente planificadas y establecidas, están efectivamente

¹ Vigente desde el 1 de febrero del 2009, cuya regulación de referencia es el Reglamento de la Madera de la Unión Europea.

implementadas y son adecuadas para lograr los objetivos de manejo, aprovechamiento y conservación de los recursos forestales.

- c. **Encargado de la auditoría o verificación.-** Servidor del SERFOR que tiene un vínculo contractual con dicha entidad o tercero acreditado que actúa por encargo de ésta.
- d. **Exportación.-** Es el régimen por el cual se permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.
- e. **Verificación en el marco de un APC.-** Para efectos de la presente norma es la comprobación del cumplimiento de las leyes y normas que rigen la extracción y el comercio de productos forestales por parte del exportador y/o productor, la cual es solicitada de manera escrita por el país de destino respecto de un embarque determinado.
- f. **País de destino.-** Es aquel al cual están destinadas las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso definitivo en el exterior².
- g. **Producto forestal.-** Todos los componentes aprovechables de los recursos forestales extraídos del bosque, asociaciones vegetales y/o plantaciones.
- h. **Productor forestal.-** Todo persona natural o jurídica vinculada a la exportación de productos forestales maderables.
- i. **Título habilitante.-** Acto administrativo otorgado por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso al bosque, a través de los planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre

5.2. ACRÓNIMOS

Para los propósitos de este documento se aplican los siguientes acrónimos:

ARFFS	: Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre
ER-GTF	: Aplicativo de Emisión y Registro de Guías de Transporte Forestal del MC SNIFFS.
GTF	: Guía de Transporte Forestal
LOE-CTP	: Libro de Operaciones Electrónico de Centros de Transformación Primaria del MC SNIFFS
LOE-TH	: Libro de Operaciones Electrónico de Títulos Habilitantes del MC SNIFFS
MC SNIFFS	: Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y Fauna Silvestre.
MINCETUR	: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
OSINFOR	: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
SERFOR	: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SUNAT	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

² <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/instructivos/despa-it.00.04.htm>

5.3. Consideraciones generales

5.3.1. Entidad involucrada

El SERFOR es la entidad encargada de la ejecución de las auditorías y verificaciones a los exportadores y productores de productos forestales maderables en el marco de los acuerdos de promoción comercial suscritos por el Perú.

5.3.2. Sujetos que participan en las auditorías y verificaciones

Los sujetos que participan son:

- El SERFOR a través la Dirección de Control de Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre;
- El exportador y/o productor,
- El delegado del país que solicita la verificación.

5.3.2.1 Facultades del personal encargado de la acción de auditoría o verificación.

El personal encargado de la instancia de control de SERFOR realiza las siguientes acciones:

1. Requerir al exportador y/o productor la exhibición o presentación de documentación e información vinculada con las actividades forestales, respetando el principio de legalidad.
2. Citar al exportador y/o productor a fin de comparecer ante SERFOR para abordar aspectos vinculados a la actividad.
3. Realizar visitas en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas objeto de las acciones de auditoría o verificación, respetando el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda. Dichas visitas son previas y puede no requerir notificación.
4. Recabar copia de los archivos físicos, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o en video con conocimiento previo del exportador y/o productor y, en general, utilizar los medios necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de auditoría o verificación.
5. Utilizar equipos que consideren necesarios. Los exportadores y/o productores deben permitir el acceso de tales equipos, así como permitir el uso de sus propios equipos, cuando sea indispensable para la labor de auditoría o verificación.
6. Tomar declaraciones de las personas que se requiera, utilizando cualquier medio disponible para registrarla.

5.3.2.2 Acciones a cargo del personal encargado de la acción de auditoría o verificación

El personal encargado de la acción de auditoría o verificación tiene a su cargo las siguientes acciones:

1. Ejercer funciones con diligencia y responsabilidad, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos de la auditoría o verificación, en caso corresponda.
2. Realizar la revisión y evaluación de la documentación que contenga información relacionada con el establecimiento objeto de auditoría o verificación, así como de los productos forestales maderables a verificar.
3. Identificarse con la credencial y del documento nacional de identidad correspondiente.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	“Lineamientos para la realización de auditorías y verificaciones a productores y exportadores de productos forestales maderables”	 Pagina: 6 de 14
--	---	---

4. Citar la base legal que sustente su competencia, las facultades y obligaciones al exportador y/o productor que lo solicite.
5. Mantener reserva sobre la información obtenida, de acuerdo con las acciones que regulan el acceso a la información pública.
6. Deber de imparcialidad y prohibición de mantener intereses en conflicto.

5.3.2.3 Acciones a cargo de los exportadores y/o productores en la acción de auditoría o verificación

Los exportadores y/o productores, realizan las siguientes acciones:

1. Entregar y/o brindar acceso a la información y documentación vinculada a la actividades de auditoría o verificación que le sea solicitada por la autoridad competente, de forma inmediata o dentro del plazo otorgado, según corresponda.
2. Brindar las facilidades del caso al personal encargado de la auditoría o verificación.

5.3.3. De los alcances de las auditorías y verificaciones

Las auditorías y verificaciones pueden implicar:

- La recopilación y análisis de documentos a través de toda o una parte de la cadena de suministros de los productos forestales maderables a ser comercializados.
- La realización de visitas a las instalaciones del exportador y/o productor.
- La inspección de verificación en centros de transformación y establecimientos comerciales de productos forestales maderables.
- La información de los resultados de supervisión de áreas de aprovechamiento, centros de transformación o establecimientos comerciales realizados por OSINFOR y ARFFS según sus competencias.
- La verificación de información de los productos forestales maderables en los aplicativos informáticos del MC SNIFFS.

5.3.4. Del periodo sujeto a auditoría y verificación

El periodo sujeto a auditoría y verificación corresponderá a los cuatro (4) últimos años de realizado el requerimiento.

VI. ORIENTACIONES PARA LA MECÁNICA OPERATIVA DE LAS AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES

6.1. DE LAS AUDITORÍAS

6.1.1. Consideraciones generales

6.1.1.1. De los tipos de auditoría

- a. **Auditoría periódica:** Auditoría forestal programada que se realiza como mínimo cada cuatro (4) años.
- b. **Auditoría eventual:** Auditoría forestal no programada que se realiza como mínimo cada cuatro (4) años.
- c. **Auditoría a pedido del país de destino:** Auditoría forestal que se realiza en atención a un requerimiento escrito del país de destino del producto forestal.

 <p>PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego</p>	<p>“Lineamientos para la realización de auditorías y verificaciones a productores y exportadores de productos forestales maderables”</p>	 <p>Página: 7 de 14</p>
---	--	---

6.1.1.2. De la determinación del sujeto(s) a auditar

La auditoría se realiza a los siguientes sujetos:

- Toda persona natural o jurídica que exporta, se realizará una auditoría al exportador. Puede incluir también a los titulares de centros de transformación y/o modalidades de aprovechamiento de donde proceden los productos forestales maderables, en cuyo caso el sujeto es el productor.
- Persona natural o jurídica que exporta y realiza actividades de transformación y comercio de productos forestales maderables, se realizará una auditoría a un exportador- productor.
- Persona natural o jurídica que exporta y cuenta con título habilitante se realizará auditoría a un exportador-productor.

La instancia competente del SERFOR deberá:

a. En caso se requiera una auditoría periódica

Se requiere consultar las bases de datos de permisos de exportación, de titulares de títulos habilitantes y titulares de centros de transformación, depósitos, lugares de acopio y centros de comercialización; y tener en cuenta los siguientes criterios, en lo que corresponda:

- Si exporta productos forestales maderables de las especies incluida en los Apéndices CITES
- Si el exportador tiene antecedentes negativos como resultado de auditorías o verificaciones anteriores o figura en el Registro Nacional de Infractores.
- Si los productos forestales maderables a exportar provienen de un título (s) habilitante (s) que tienen antecedentes de procedimientos administrativos únicos seguidos por OSINFOR o que no hayan sido supervisados.
- Si los productos forestales maderables a exportar provienen de un título (s) habilitante (s) ubicado (s) en zona de amortiguamiento o de una comunidad nativa.
- Si el exportador y/o productor no ha sido auditado o verificado previamente.

b. En caso se requiera una auditoría a pedido del país de destino

Se requiere verificar el documento que determina el sujeto(s) a auditar por parte del país de destino.

6.1.1.3. Del encargado de la realización de la auditoría

Para los efectos de los numerales 6.1.1.2 y 6.1.1.3 la instancia competente del SERFOR determinará el encargado de realizar la auditoría, pudiendo optar por:

a. En caso no se requiera servicios de terceros

El SERFOR designará al profesional de la instancia que tiene como función el control, supervisión y/o fiscalización, que estará a cargo de la auditoría.

b. En caso se determine que se requiera servicios de terceros

El SERFOR seleccionará preliminarmente³ a un tercero que realice la auditoría considerando lo establecido en el presente lineamiento y se comunicará a MINCETUR la propuesta de selección, a fin de que éste solicite al país de destino su conformidad

³ Puede recurrir a un organismo certificado que realice auditorías o establecer un Registro Administrativo y Selección de Personas Naturales y Jurídicas para la realización de auditorías a exportadores y/o productores a cargo del SERFOR.

sobre el mismo, en caso corresponda. Previamente SERFOR verificará los antecedentes del tercero, para descartar a aquellos que cuentan con antecedentes negativos y considerará los aspectos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Con la conformidad del país de destino, el SERFOR requerirá el servicio para realizar la auditoría. Caso contrario, SERFOR a través de MINCETUR aplicará el mecanismo que permita alcanzar una solución mutuamente satisfactoria⁴.

El tercero procederá a realizar la auditoría conforme al numeral 6.1.2 y emitirá un informe que dé cuenta de la auditoría realizada, la misma que servirá para que SERFOR elabore informe correspondiente a ser remitido al país de destino.

6.1.2. De la ejecución de la auditoría

El encargado de la auditoría debe realizar lo siguiente:

6.1.2.1. De la notificación

Elaborar el documento que notifica al exportador y/o productor de su selección para ser auditado, salvo en los casos que la auditoría sea inopinada

6.1.2.2. De la sistematización de información

- a. Recopilar la información relacionada con la exportación, para ello se deberá de revisar:
 - Registros de Permiso de exportación.
 - Registros de GTF.
 - Registros de Libro de operaciones de títulos habilitantes, centros de transformación primaria, depósitos, lugares de acopio y centros de comercialización, y centros de transformación secundaria en caso corresponda⁵.
 - Registros de Centros de Transformación Primaria, depósitos, lugares de acopio y centros de comercialización, y centros de transformación secundaria en caso corresponda.
 - Registro de Títulos Habilitantes.
 - En caso los exportadores o productores se encuentren utilizando el o los aplicativos del MC SNIFFS, la información se corrobora con dichas fuentes.
 - Registro de pago de derecho de aprovechamiento.
 - Medidas cautelares derivadas del inicio de algún procedimiento administrativo único seguido por OSINFOR
- b. Gestionar información adicional, en caso sea necesaria, para ello se deberá requerir según corresponda al exportador y/o productor, a la ARFFS, OSINFOR, SUNAT o al país de destino.
- c. Determinar la(s) etapa(s) de la cadena de suministro que requerirá(an) la revisión de la documentación relacionada con la exportación materia de la auditoría, en caso corresponda.

⁴ Artículo 21.1 de la Sección A del Capítulo 21 del APC EEUU.

⁵ Esto está condicionado a que la ANF considere que los lugares de acopio que se regulan en los Lineamientos de Otorgamiento de Autorización para el Establecimiento de Centros de Transformación Primaria, Depósitos, Lugares de Acopio y Centros de Comercialización y los que están siendo regulados en el marco del Proyecto de Decreto Supremo trabajados con Produce están referidos a aquellos que cumplen la característica de establecimiento (ser inmueble o instalación de carácter permanente) y no los lugares de acopio donde únicamente en cualquier parte o punto se realiza descarga de productos forestales maderables como parte de la actividad de movilización (Por ejemplo la Hoyada en Ucayali) los mismos que requerirían de una regulación especial.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	“Lineamientos para la realización de auditorías y verificaciones a productores y exportadores de productos forestales maderables”	 Pagina: 9 de 14
--	--	--

d. Proceder a revisar dicha documentación en cada una de las etapas antes mencionadas.

6.1.2.3. De la revisión de documentos

a. De los documentos relacionados con la exportación de los productos forestales maderables

Revisar la documentación relacionada con la exportación con la finalidad de identificar la especie(s), tipo de producto(s), cantidad y volumen del producto(s); así como para determinar el exportador, centro de transformación primaria, depósito, lugar de acopio o centro de comercialización, y de corresponder los centros de transformación secundaria que utilizan como insumo productos de transformación primaria, de los cuales provienen los productos a exportar.

La documentación relacionada con la exportación es la siguiente:

1. Permiso de exportación CITES o NO CITES
2. El balance de extracción
3. El Packing List con el VB del profesional que realiza la verificación física.
4. El informe de verificación física
5. El Acta de supervisión de embarque
6. La Declaración Aduanera de Mercancías (SUNAT)
7. La factura comercial
8. El acta de supervisión de embarque
9. GTF de producto transformado emitido por el titular del centro de transformación primaria.

Determinar si el producto a exportar corresponde a la especie(s), tipo de producto(s), cantidad y volumen; y que la información consignada en cada uno de los documentos concuerda con los documentos que avalan el embarque. De ser así, corresponde realizar la revisión de los documentos relacionados con la transformación del producto.

b. De los documentos relacionados con la transformación o comercio de los productos forestales maderables

Revisar la documentación relacionada con la transformación o comercio con la finalidad de identificar la especie(s), tipo de producto(s), cantidad y volumen del producto(s), la fuente de procedencia (título habilitante, acto administrativo que no constituye título habilitante, registro de plantación forestal, entre otros), plan de manejo forestal que respalda el producto aprovechado (dispositivo legal que lo aprueba).

La documentación relacionada con la transformación o comercio es la siguiente:

1. Las GTF al estado natural y las listas de trozas emitidas por el titular del título habilitante.
2. Las GTF de productos transformados ingresados al centro de transformación primaria.
3. Las GTF de productos transformados emitidas por el titular del centro de transformación primaria.
4. La autorización de establecimiento otorgada por la ARFFS a los centros de transformación primaria, depósitos, lugares de acopio o centros de comercialización.
5. El libro de operaciones correspondiente del centro de transformación primaria.

6. El registro de las GTF y productos que ingresaron y salieron de las instalaciones de los depósitos, lugares de acopio, centros de comercialización y centros de transformación secundaria.

En caso los exportadores o productores se encuentren usando el o los aplicativos del MC SNIFFS, la información se corrobora y valida con la base de datos de dichas fuentes.

Con la finalidad de corroborar la información recogida, SERFOR verificará con la ARFFS correspondiente la validez de las GTF registradas en el aplicativo de emisión y registro de GTF respectivo.

Determinar si el producto a exportar corresponde a la especie(s), tipo de producto(s), cantidad y volumen; y que la información consignada en cada uno de los documentos concuerda con los documentos que avalan el producto transformado materia de la auditoría, esto incluye las posibles mermas que pudieran surgir en el procesamiento del producto forestal.

Asimismo, se deberá determinar si los centros que procesan, habilitan o comercializan dichos productos están legalmente establecidos y cuentan con las autorizaciones necesarias.

Luego de determinar lo indicado en los párrafos anteriores corresponde realizar la revisión de los documentos relacionados con el transporte del producto.

c. De los documentos relacionados con el transporte de productos forestales maderables

Revisar la documentación relacionada con el transporte de productos con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requerimientos correspondientes al transporte de trozas o productos de madera comercializados entre el productor forestal, las industrias de transformación y exportadores (incluyendo las importaciones).

La documentación relacionada con el transporte es la siguiente:

1. Reporte de las Guías de Transporte Forestal controladas en puestos de control (emitidas por titulares de títulos habilitantes, titulares de centros de transformación primaria, depósitos, lugares de acopio y centros de comercialización emitidas por la ARFFS)
2. Reporte de las GTF o productos movilizados que se encuentren afectados por medidas provisionales, de caducidad o judiciales al momento que se realizó el control⁶.
3. Balance de extracción del plan de manejo aprobado para el título habilitante.

Para el caso de las GTF emitidas por la ARFFS (retransporte), será necesario cotejar las GTF emitidas por el titular del título habilitante o el titular del centro de transformación primaria fin de corroborar que estas GTF dieron origen a las emitidas por la ARFFS.

En caso la ARFFS y/o los productores se encuentren usando el o los aplicativos del MC SNIFFS, la información señalada previamente se corrobora y valida con la base de datos de dichas fuentes.

⁶ Revisar en el SIGO OSINFOR. Ver: <https://www.osinfor.gob.pe/sigo/>
Revisar registros de PAS concluidos

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	“Lineamientos para la realización de auditorías y verificaciones a productores y exportadores de productos forestales maderables”	 Pagina: 11 de 14
--	---	---

Determinar si el producto movilizado corresponde a la especie(s), tipo de producto(s), cantidad y volumen; y que la información consignada en cada uno de los documentos concuerda con los documentos que avalan el transporte. De ser así, corresponde realizar la revisión de los documentos relacionados con el aprovechamiento.

d. De los documentos relacionados con el aprovechamiento

Revisar la documentación relacionada con el aprovechamiento con la finalidad de identificar si la especie(s), tipo de producto(s), cantidad y volumen del producto(s) transportados y consignados en las GTF corresponden al plan de manejo aprobado para el título habilitante correspondiente, el cual respalda el producto aprovechado (dispositivo legal que aprueba, código de árboles inventariados, etc)

La documentación relacionada con el aprovechamiento es la siguiente:

1. Título habilitante otorgado por la ARFFS
2. Dispositivo legal que aprueba el plan de manejo forestal
3. Dispositivo legal que aprueba los volúmenes a aprovechar para los casos de reingreso y movilización de saldos.
4. Informe de Ejecución Anual.
5. Registro del pago de derecho de aprovechamiento o dispositivo que aprueba el refinanciamiento, fraccionamiento o suspensión de obligaciones aprobada por la ARFFS.
6. Informes de supervisión de OSINFOR
7. Libro de operaciones de los títulos habilitantes

En caso la ARFFS y/o productores se encuentren utilizando el o los aplicativos del MC SNIFFS, la información señalada se corrobora y valida con la base de datos de dichas fuentes.

SERFOR coordinará con OSINFOR la realización inmediata de las acciones de supervisión que se encontraran pendientes de realizar en caso se advierta que el título habilitante en cuestión no haya sido supervisado. El OSINFOR remitirá los resultados de las supervisiones realizadas⁷.

Determinar si el producto extraído corresponde a la especie(s), tipo de producto(s), cantidad y volumen; y que la información consignada en cada uno de los documentos concuerda con los documentos que avalan el aprovechamiento.

6.1.2.4. De los resultados de la revisión de documentos

El resultado de la revisión de documentos se considerará positivo en los siguientes casos, según corresponda:

- a. Si se encuentran conformes los volúmenes, especies, fechas, procedencia y destino consignados en los documentos de exportación.
- b. Si se constató que las GTF declaradas se encuentran conformes, cubren el volumen a exportar, más las posibles mermas que pudieron surgir en el procesamiento del producto forestal maderable, así como que los centros de transformación primaria están

⁷ Se precisa que el Informe de Supervisión de OSINFOR contiene información respecto del cumplimiento de las obligaciones de aprovechamiento forestal, pago de derecho de aprovechamiento, presentación del informe de ejecución anual, así como información relativa a la realización de actividades de custodia cuando se reporta retiro de cobertura.

legalmente establecidos y cuentan con las autorizaciones necesarias para transformar productos forestales.

- c. Si se constató el cumplimiento de los requerimientos correspondientes al transporte de trozas o productos de madera comercializados entre el productor forestal, las industrias de transformación y exportadores (incluyendo las importaciones).
- d. Si se constató que el aprovechamiento se realizó conforme a lo previsto en el título habilitante.

El resultado de la evaluación documentaria será negativo cuando se encuentren inconsistencias en todos o algunos de los puntos antes mencionados según corresponda. En dicho caso, se requerirá a la ARFFS o al OSINFOR la verificación física correspondiente a los productores, centros de transformación primaria y exportadores productos forestales maderables, a fin de que proceda a levantar un acta de intervención y gestione el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

6.1.2.5. De la visita a las instalaciones del exportador y/o productor

Luego de la revisión de documentos se determina si es necesario realizar una visita a las instalaciones del exportador y/o productor.

Las visitas podrían darse por los siguientes motivos:

- Cuando se obtuvieron resultados positivos en la revisión documentaria, pero el país de destino lo solicita o SERFOR decide realizarlo con fines de transparencia.
- Cuando se obtuvieron resultados negativos en la revisión documentaria que requieren ser constatados en alguna de las etapas de la cadena de suministro.

De requerirse la vista, el encargado de la auditoría realiza las siguientes acciones:

- Programa el día, fecha y hora de la visita
- Notifica al exportador y/o productor, la fecha de la visita y de manera paralela solicita la participación de otras instancias como podría ser OSINFOR, la ARFFS, etc., a fin de que actúen como veedores, apoyo o para que cumplan con algunas de sus funciones, de corresponder.
- Elabora y suscribe un acta que contenga los resultados de dicha diligencia.

De no requerirse una visita a las instalaciones se procede a emitir el informe de resultados de la auditoría.

6.1.2.6. Del informe de resultados de la auditoría

El encargado de la auditoría elabora el informe de auditoría, que incluye los resultados de la revisión de documentos y de la visita, pudiendo recomendar, según corresponda, lo siguiente:

- a. Si el resultado de la revisión de documentos y la visita son positivos se elabora un informe de auditoría favorable.
- b. Si el resultado de la revisión de documentos fue positivo y no se requirió realizar la visita se elabora un informe de auditoría favorable.
- c. Si el resultado de la revisión de documentos es negativo y no se requirió realizar la visita se elabora un informe de auditoría desfavorable.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	“Lineamientos para la realización de auditorías y verificaciones a productores y exportadores de productos forestales maderables”	 Pagina: 13 de 14
--	--	---

- d. Si el resultado de la revisión de documentos y la visita son negativos se elabora un informe de auditoría desfavorable.

6.1.2.7. De la remisión del informe de resultados de la auditoría

La instancia competente del SERFOR remite a MINCETUR el informe de auditoría que contiene los resultados de las acciones y verificaciones realizadas para su envío al país de destino, en caso éste lo solicite. Además, de considerarse pertinente, el referido informe deberá remitirse al OSINFOR, ARFFS y FEMA para las acciones competentes.

6.2. DE LAS VERIFICACIONES

6.2.1. Consideraciones generales

6.2.1.1. De la determinación del sujeto(s) al cual se realizará la verificación

La instancia competente del SERFOR deberá revisar el documento del país de destino que requiere la verificación del embarque a ser verificado o documento que sustenta dicho pedido.

6.2.1.2. Del encargado de la realización de la verificación

La instancia competente del SERFOR designará al profesional de la instancia de control que estará a cargo de la verificación.

6.2.2. De la ejecución de las verificaciones

El encargado de la verificación debe de realizar lo siguiente:

6.2.2.1. De la notificación

Elaborar el documento que notifica al exportador y/o productor de su selección para ser verificado.

6.2.2.2. De la sistematización de información

Proceder conforme a lo señalado en el numeral 6.1.2.2.

6.2.2.3. De la revisión de documentos

Proceder conforme a lo previsto en los numerales 6.1.2.3 y 6.1.2.4

6.2.2.4. De la visita a las instalaciones del exportador y/o productor

Proceder conforme a lo señalado en el numeral 6.1.2.5 y adicionalmente se deberá:

- a. Comunicar a MINCETUR la necesidad de realizar visita a instalaciones del exportador y/o productor, a fin de éste haga lo propio con el país de destino y este señale su intención de participar.
- b. Determinar si el país de destino participará de la visita a las instalaciones del exportador y/o productor, para lo cual deberá revisar la respuesta alcanzada a través de MINCETUR.
- c. Determinar si la delegación del país de destino, luego de realizada la visita a las instalaciones del exportador y/o productor, proporcionó observaciones de la visita realizada, las mismas que serán consideradas en el informe de resultados de la verificación.

 PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	“Lineamientos para la realización de auditorías y verificaciones a productores y exportadores de productos forestales maderables”	 Pagina: 14 de 14
--	--	---

6.2.2.5. Del informe de resultados de la verificación

El encargado de la verificación elabora el informe de verificación, que incluye los resultados de la revisión de documentos y de la visita, así como las observaciones del país de destino, de ser el caso. Dicho informe de verificación podrá recomendar, según corresponda, lo siguiente:

- a. Si el resultado de la revisión de documentos y la visita son positivos y además no existe observaciones del país de destino, se elabora un informe de verificación favorable.
- b. Si el resultado de la revisión de documentos fue positivo y no se requirió realizar la visita se elabora un informe de verificación favorable.
- c. Si el resultado de la revisión de documentos es negativo y no se requirió realizar la visita se elabora un informe de verificación desfavorable.
- d. Si el resultado de la revisión de documentos y la visita son negativos, y además existe observaciones del país de destino, se elabora un informe de verificación desfavorable.
- e. Si el resultado de la revisión de documentos y la visita son positivos y además existe observaciones del país de destino, se elabora un informe de verificación desfavorable.

6.2.2.6. De la remisión del informe de resultados de la verificación

La instancia competente del SERFOR remite a MINCETUR el informe de verificación que contiene los resultados de las acciones y verificaciones realizadas para su envío al país de destino, el cual informará de las medidas adoptadas. En caso se trate de un informe desfavorable, éste se remitirá a las entidades competentes para las acciones correspondientes conforme a sus competencias.

6.2.2.7. De las medidas a ser adoptadas por el país de destino

- a. Si el informe fue favorable y la documentación avala el volumen exportado, el país de destino comunicará la entrada del embarque a su territorio.
- b. Si el informe fue desfavorable y la documentación no avala el volumen exportado, el país de destino denegará la entrada del embarque a su territorio.
- c. Si el informe advierte que el embarque contenía información falsa, el país de destino denegará la entrada del embarque y estará sujeto a la medida adoptada por éste, la misma que cesará en los siguientes supuestos:
 - Cuando el periodo especificado en la notificación enviada al Perú sobre la medida adoptada haya culminado.
 - Cuando MINCETUR informe sobre los resultados de la auditoría realizada por el SERFOR al exportador y/o productor. Para tal efecto, SERFOR remitirá el documento que acredite la realización de la auditoría realizada conforme a lo previsto en el numeral 6.1.